



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono
225263.

Sábado, 13 de febrero de 1993

Núm. 36

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

BASES PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROGRAMADOR, CON DESTINO EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL EN PONFERRADA, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1990, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1990, el Pleno de la Diputación Provincial en sesiones celebradas los días 27 de noviembre y 23 de diciembre de 1992, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán para la cobertura mediante concurso-oposición de UN PUESTO de PROGRAMADOR con destino en las oficinas del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Excma. Diputación en PONFERRADA. En conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Intercentros (BOP de León n. 185 de 14 de agosto de 1992), en su artículo 12, se celebrará en primer lugar la promoción interna y subsiguientemente la provisión libre.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de PROGRAMADOR, con destino en las Oficinas del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial en Ponferrada, mediante el sistema de concurso-oposición que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar, la promoción interna y a continuación y mediante convocatoria libre, se proveerán los puestos que resulten vacantes de los ofertados a promoción interna.

SEGUNDA.- Desempeñará funciones de programación de las aplicaciones informáticas de la Diputación de León, en las oficinas del Servicio de Asistencia a Municipios en Ponferrada y las que se determinen por los órganos competentes.

TERCERA.- Titulación: Estar en posesión del título de técnico especialista en informática de gestión u otro homologable, o Bachiller Superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Remuneración: El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos aspirantes Promoción Interna:

Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá en todo caso pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde el puesto de trabajo convocado. Además deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

SEXTA.- Requisitos Generales para todos los aspirantes:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Informática de Gestión u otro homologable, o Bachiller Superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse el último día del plazo de presentación de instancias.



SEPTIMA.- 1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases anteriores referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, presentándolas en el Registro General de esta Diputación o en la forma que establece el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de estas bases por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los que accedan por el sistema de promoción interna, dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Una fotografía tamaño carnet adosada a la instancia.
- c) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Los aspirantes que accedan por el turno de Promoción Interna, estarán exentos del pago de derechos de examen.
- d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- e) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso el tiempo de servicios prestados en empresas privadas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.
- f) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar además certificación en que conste que efectivamente han estado al menos un año prestando servicios a esta Diputación, como trabajadores fijos.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, una correspondiente a los aspirantes de Promoción Interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el B.O. de la Provincia con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos y la composición del Tribunal Calificador.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de promoción interna, se expresará la fecha y hora del comienzo de los ejercicios de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno libre, estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de promoción interna procediendo una vez terminado éste y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el B.O. de la Provincia, a la determinación del número concreto de puestos de trabajo que se ofertan al turno libre en función de las vacantes que no se cubran por promoción interna, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

NOVENA.- El Tribunal Calificador para ambos turnos estará compuesto:

Presidente: El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Vocales: el Diputado de Personal o diputado en quien delegue. El Director de los Servicios Informáticos o persona en quien delegue. Un funcionario de carrera designado por la Presidencia. Un miembro designado por el Comité Intercentros. Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno y otro por la Oposición.

La designación de los diferentes miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

DECIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición tanto de promoción interna como libre serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

UNDECIMA.- Concluidas las pruebas del turno libre el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación al Órgano competente de la Diputación junto con el Acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DUODECIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso para ambos turnos, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes propuestos por ambos turnos aportarán en el plazo de 20 días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base sexta de la presente convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación: El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior, y confor-

me a su categoría profesional realizarán el período de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, de conformidad con el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

DECIMOQUINTA. Contenido de las pruebas.

A).- *Turno de promoción interna*

Fase de oposición:

EJERCICIO PRIMERO.- Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, tres temas elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, uno del Grupo I, uno del Grupo II y uno del Grupo III, del programa que contienen estas Bases.

EJERCICIO SEGUNDO.- De carácter práctico, consistirá en desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas, los programas y subprogramas, que el Tribunal indique inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

B).- *Turno libre:*

Fase de oposición:

EJERCICIO PRIMERO. Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de 2 horas, dos temas elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, uno del Grupo I y uno del Grupo II, del programa que contienen estas bases.

EJERCICIO SEGUNDO.- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre los temas del Grupo III, durante el plazo máximo de dos horas.

EJERCICIO TERCERO.- De carácter práctico, consistirá en desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas, los programas y subprogramas, que el Tribunal indique inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

A) *Turno de promoción interna:*

Fase de concurso.

Para el turno de promoción interna se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León aprobado por la Corporación en sesión de 29 de mayo de 1992.

B) *Turno libre.*

Fase de concurso

Para el turno libre, se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores y conforme al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de Programador en una Administración Local de más de 100.000 habitantes y en ordenadores con sistemas operativos UNIX o XENIX, a razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada año de servicio efectivo desempeñando un puesto informático en una entidad local, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia demostrada en puestos informáticos, desempeñados en otros organismos públicos o empresas privadas, se valorarán por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

d) Asistencia a cursos de informática de 40 o más horas, se valorará por el Tribunal hasta un máximo de un punto.

e) Otros méritos alegados por los opositores que indiquen mayor cualificación informática, se valorarán por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto (docencia en centros oficiales, publicaciones).

Cuando se alegue tiempo de servicios prestados, se computará como año completo si excede de seis meses y no se tendrá en cuenta el plazo inferior a seis meses.

La puntuación otorgada en la fase de concurso, no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el RD. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril y el RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

DECIMOSEPTIMA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde la notificación como previo al contenido administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio si es expreso, si no lo fuere, en el de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición o cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I: Organización política y administrativa.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y Competencias.

Tema 3.- Organización municipal: concepto. Clases de Organos. Competencias. Otras Entidades Locales asociativas.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Su organización política y administrativa.

Tema 5.- Procedimiento Administrativo local: concepto. Principios. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- El sistema impositivo local: Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7.- Tributos propios: Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 8.- Los presupuestos locales: Concepto. Elaboración, aprobación, habilitación y suplemento de crédito.

Tema 9.- La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo.

Tema 10.- Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades Locales: Personal laboral.

GRUPO II: Informática básica.

Tema 11.- Concepto de Informática. Tipos de ordenadores. Evolución histórica.

Tema 12.- Formatos de representación de datos numéricos. Formato binario. Decimal desempaquetado. Decimal empaquetado. Coma flotante.

Tema 13.- Arquitectura elemental de un ordenador. Memoria. Unidad central de proceso. Unidad de control. Unidad aritmético-lógica.

Tema 14.- Unidades de entrada. Unidades de salida. Unidades de entrada y salida. Unidades de almacenamiento magnético.

Tema 15.- Organización de los datos: conceptos básicos. Organización de ficheros: Secuencial. Secuencial con índices. Directo.

Tema 16.- Concepto de sistemas operativos. Multiprogramación. Tiempo compartido. Multiproceso. Tiempo real.

Tema 17.- Programas de control del sistema operativo: Gestión del sistema. Gestión de datos, gestión de trabajos.

Tema 18.- Programas de proceso del sistema operativo: Traductores. Programas de servicio. Programas de aplicación.

Tema 19.- Estructuras fundamentales de un programa. Tipos de programas. Programa principal y subprogramas.

Tema 20.- Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Programas fuentes. Traducción al lenguaje máquina. Ensambladores. Compiladores. Intérpretes.

GRUPO III:

Conocimientos generales sobre el sistema operativo Unix, Dos y Lenguaje RM/Cobol-85.

Tema 21.- Evolución del UNIX. Qué es. Historia. El entorno del UNIX.

Tema 22.- Ordenes del sistema UNIX. Estructura de las órdenes. Las shell. Entrada y Salida standard.

Tema 23.- Gestión del sistema de ficheros. Ordenes orientadas a ficheros. Modificación en jerarquía de directorios. El \$HOME.

Tema 24.- Gestión de dispositivos. Terminales. Impresoras. Otros dispositivos.

Tema 25.- Comunicaciones. Las órdenes "Write" y "Mail". Emulación de terminales con "Cu" y el subsistema "Uucp".

Tema 26.- D.O.S. Bajo UNIX. Invocación de programas en DOS. Comandos.

Tema 27.- Almacenamiento dispositivos magnéticos. Almacenamiento. Formateado de dispositivos magnéticos. Sistema de ficheros sobre discos y/o diskettes.

Tema 28.- Arranque y desconexión. El "init", "cron", "rc", "haltsys", "inittab", "shutdown".

Tema 29.- Configuración del sistema y seguridad. Partición del disco. Preparación del sistema. El superusuario. Ficheros y contraseñas.

Tema 30.- El sistema operativo DOS: Archivos Directorios y Discos.

Tema 31.- El sistema operativo DOS: Configuración del D.O.S.

Tema 32.- El sistema operativo DOS: Comandos y funciones.

Tema 33.- Elementos del lenguaje COBOL. Estructura de un programa Cobol.

Tema 34.- Ficheros de entrada y salida. Ficheros secuenciales, secuenciales indexados y relativos. Clasificación y fusión de ficheros.

Tema 35.- Comunicación entre programas. Sentencias "CALL", "CANCEL". La "LINKAGE-SECTION".

Tema 36.- Visualización de Pantallas. Ventanas POP-UP. La SCREEN SECTION.

Tema 37.- Compilación y ejecución. El depurador de programas.

Tema 38.- La Procedure-Division. Sentencias Básicas. Sentencias de control y manipulación de tablas.

León a 1 de febrero de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 1051

BASES PARA LA PROVISION DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE PROGRAMADOR PARA EL CENTRO PROCESO DE DATOS DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1990, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1990, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1990, el Pleno de la Diputación Provincial en sesiones celebradas los días 27 de noviembre y 23 de diciembre de 1992, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán para la cobertura mediante concurso-oposición de CUATRO puestos de trabajo de PROGRAMADOR, para el Centro Proceso de Datos de esta Excm. Diputación Provincial. En conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Intercentros (**BOP de León** n. 185 de 14 de agosto de 1992), en su artículo 12, se celebrará en primer lugar la promoción interna y subsiguientemente la provisión libre.

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro puestos de trabajo de PROGRAMADOR, para el Centro Proceso de Datos de esta Excm. Diputación Provincial, mediante el sistema de concurso-oposición que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar, la promoción interna y a continuación y mediante convocatoria libre, se proveerán los puestos que resulten vacantes de los ofertados a promoción interna.

SEGUNDA.- Desempeñarán funciones de programación de las aplicaciones informáticas de la Diputación de León y las que se determinen por los órganos competentes.

TERCERA.- Titulación: estar en posesión del título de técnico especialista en informática de gestión u otro homologable, o Bachiller Superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Remuneración: El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos aspirantes Promoción Interna:

Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá en todo caso pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde el puesto de trabajo convocado. Además deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

SEXTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Informática de Gestión u otro homologable, o Bachiller Superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse el último día del plazo de presentación de instancias.

SEPTIMA.- 1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases anteriores referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, presentándolas en el Registro General de esta Diputación o en la forma que establece el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de estas bases por reseña en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los que accedan por el sistema de promoción interna, dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Una fotografía tamaño carnet adosada a la instancia.
- c) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Los aspirantes que accedan por el turno de Promoción Interna, estarán exentos del pago de derechos de examen.
- d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- e) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso el tiempo de servicios prestados en empresas privadas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.
- f) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar además certificación en que conste que efectivamente han estado al menos un año prestando servicios a esta Diputación, como trabajadores fijos.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, una correspondiente a los aspirantes de Promoción Interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el B.O. de la Provincia con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos y la composición del Tribunal Calificador.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de promoción interna, se expresará la fecha y hora del comienzo de los ejercicios de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno libre, estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de promoción interna procediendo una vez terminado éste y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el B.O. de la Provincia, a la determinación del número concreto de puestos de trabajo que se ofertan al turno libre en función de las vacantes que no se cubran por promoción interna, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

NOVENA.- El Tribunal Calificador para ambos turnos estará compuesto:

Presidente: el de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

Vocales: el Diputado de Personal o Diputado en quien delegue. El Director de los Servicios Informáticos o persona en quien delegue. Un funcionario de carrera designado por la Presidencia. Un miembro designado por el Comité Intercentros. Un Diputado o miembro designado por el Grupo de Gobierno y otro por la oposición.

La desinación de los diferentes miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

DECIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición tanto de promoción interna como libre serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máxi-

mo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días.

UNDECIMA.- Concluidas las pruebas del turno libre el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación al Órgano competente de la Diputación junto con el Acta de la última sesión que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DUODECIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso para ambos turnos, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes propuestos por ambos turnos aportarán en el plazo de 20 días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base sexta de la presente convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación: El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional realizarán el período de prueba con todos los efectos inherentes a tal situación, de conformidad con el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

DECIMOQUINTA. Contenido de las pruebas.

A).- *Turno de promoción interna.*

Fase de oposición

EJERCICIO PRIMERO.- Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de tres horas, tres temas elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, uno del Grupo I, uno del Grupo II y uno del Grupo III, del programa que contienen estas Bases.

EJERCICIO SEGUNDO.- De carácter práctico, consistirá en desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas, los programas y subprogramas, que el Tribunal indique inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

B).- *Turno libre.*

Fase de oposición

EJERCICIO PRIMERO. Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de 2 horas, dos temas elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, uno del Grupo I y uno del Grupo II, del programa que contienen estas bases.

EJERCICIO SEGUNDO.- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre los temas del Grupo III, durante el plazo máximo de dos horas.

EJERCICIO TERCERO.- De carácter práctico, consistirá en desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas, los programas y subprogramas, que el Tribunal indique inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

A) *Turno de promoción interna*

Fase de concurso.

Para el turno de promoción interna se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los Empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León aprobado por la Corporación en sesión de 29 de mayo de 1992.

B) *Turno libre*

Fase de concurso

Para el turno libre, se valorarán los méritos aportados y justificados por el aspirante, siempre que hayan superado cada uno de los ejercicios anteriores y conforme al siguiente baremo:

a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de Programador en una Administración Local de más de 100.000 habitantes y en un equipo informático IBM AS/400, a razón de 2 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por cada año de servicio efectivo desempeñando un puesto informático en una entidad local, 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia demostrada en puestos informáticos, desempeñados en otros organismos públicos o empresas privadas, se valorarán por el Tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

d) Asistencia a cursos de informática de 40 o más horas, se valorará por el Tribunal hasta un máximo de un punto.

e) Otros méritos alegados por los opositores que indiquen mayor cualificación informática, se valorarán por el Tribunal hasta un máximo de 1 punto (docencia en centros oficiales, publicaciones).

Cuando se alegue tiempo de servicios prestados, se computará como año completo si excede de seis meses y no se tendrá en cuenta el plazo inferior a seis meses.

La puntuación otorgada en la fase de concurso, no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el RD. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril y el RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

DECIMOSEPTIMA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde la notificación como previo al contenido administrativo a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio si es expreso, si no lo fuere, en el de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición o cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO

PROGRAMA

GRUPO I: Organización política y administrativa.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y Competencias.

Tema 3.- Organización municipal: concepto. Clases de Organos. Competencias. Otras Entidades Locales asociativas.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Su organización política y administrativa.

Tema 5.- Procedimiento Administrativo local: concepto. Principios. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- El sistema impositivo local: Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7.- Tributos propios: Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 8.- Los presupuestos locales: Concepto. Elaboración, aprobación, habilitación y suplemento de crédito.

Tema 9.- La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo.

Tema 10.- Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades Locales: Personal laboral.

GRUPO II: Informática básica.

Tema 11.- Concepto de Informática. Tipos de ordenadores. Evolución histórica.

Tema 12.- Formatos de representación de datos numéricos. Formato binario. Decimal desempaquetado. Decimal empaquetado. Coma flotante.

Tema 13.- Arquitectura elemental de un ordenador. Memoria. Unidad central de proceso. Unidad de control. Unidad aritmético-lógica.

Tema 14.- Unidades de entrada. Unidades de Salida. Unidades de entrada y salida. Unidades de almacenamiento magnético.

Tema 15.- Organización de los datos: Conceptos básicos. Organización de ficheros: Secuencial. Secuencial con índices. Directo.

Tema 16.- Concepto de sistemas operativos. Multiprogramación. Tiempo compartido. Multiproceso. Tiempo real.

Tema 17.- Programas de control del sistema operativo: gestión del sistema. Gestión de datos, gestión de trabajos.

Tema 18.- Programas de proceso del sistema operativo: Traductores. Programas de servicio. Programas de aplicación.

Tema 19.- Estructuras fundamentales de un programa. Tipos de programas. Programa principal y subprogramas.

Tema 20.- Lenguajes de programación. Lenguaje máquina. Programas fuentes. Traducción al lenguaje máquina. Ensambladores. Compiladores. Intérpretes.

GRUPO III: *Conocimientos generales sobre el AS/400 de IBM:*

Tema 21.- Introducción al sistema AS/400: Sistema Operativo.

Tema 22.- Gestión de objetos: Bibliotecas. Carpetas.

Tema 23.- Gestión de objetos: archivos. Programas. Definiciones de mandatos. Colas. Perfiles de usuario.

Tema 24.- Operaciones de gestión de objetos: Operaciones generales. Operaciones del sistema. Objetos dañados.

Tema 25.- Seguridad en la gestión de objetos: Introducción. Tipos de autorización. Métodos de autorización.

Tema 26.- Mandatos del AS/400: Sintaxis de los mandatos. Solicitud de mandatos.

Tema 27.- Soporte de Gestión de Datos: Tipos de archivo. Descripciones de archivos.

Tema 28.- Base de datos integrada del AS/400: Atributos y ventajas. Datos descritos externamente. Datos descritos por programa.

Tema 29.- Tipos de archivos de base de datos del AS/400: Archivos físicos. Archivos lógicos. Organización de archivos: Vías de acceso. Miembros.

Tema 30.- Métodos de descripción de datos: Especificaciones de descripción de datos. Programa de utilidad para la definición interactiva de datos. Lenguaje de consulta estructurada.

Tema 31.- Control del proceso en un programa CL: Utilización del mandato IF. Utilización del mandato DO y los grupos DO. Utilización del mandato ELSE.

Tema 32.- Paso de parámetros entre programas CL: Utilización del mandato CALL. Utilización del mandato TFRCTL.

Tema 33.- Utilización de áreas de datos para comunicar entre programas: Área de datos local. Área de datos de grupo. Creación de un área de datos. Bloqueo y asignación del área de datos. Visualización de un área de datos. Cambio de un área de datos. Recuperación de un área de datos.

Tema 34.- Definición de mandatos: Visión general. Pasos para la creación de mandatos CL. Autorización necesaria para los mandatos que se definen.

Tema 35.- Cómo definir mandatos: utilización de la sentencia CMD. Definición de parámetros.

Tema 36.- Definición de mensajes. Creación de un archivo de mensajes. Determinar el tamaño de un archivo de mensajes. Adición de mensajes a un archivo.

Tema 37.- Tipos de colas de mensajes. Creación o cambio de una cola de mensajes. Colas de mensajes de trabajo.

Tema 38.- Trabajo con mensajes. Envío de mensajes a un usuario del sistema. Envío de mensajes desde un programa CL.

León a 1 de febrero de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín 1052

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. D. Legislativo 783/86, de 18 de abril, se hace público que durante el mes de noviembre pasado, se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

“Reforma del alumbrado público en Cabreros del Río y Jabares de los Oteros” a la empresa Agroindustrial y Minera, por el importe de 3.186.000 ptas.

“Ampliación y mejora del abastecimiento de agua de Villanueva del Carnero” a don Victorino Tejerina García, por el importe de 7.468.000 ptas.

“Ampliación depósito regulador de abastecimiento de agua en Tolibia de Abajo”, a don Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 3.000.000 de ptas.

“Depósito regulador en Villacorta”, a don Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 3.790.000 pesetas.

“Renovación red de abastecimiento de agua en Villamol”, a don Miguel Morán Garrido por el importe de 6.112.300 ptas.

“Urbanización calle Bastión y San Roque en Astorga -3.ª fase-” a la empresa Constur, S.L., por el importe de 10.300.000 pesetas.

“Pavimentación de calles y renovación red de abastecimiento de agua en Calzadilla de los Hermanillos”, a don Victorino Tejerina García, por el importe de 5.144.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Matalobos del Páramo” a la empresa Excavaciones Franco, S.A., por el importe de 7.090.014 pesetas.

“Pavimentación calle La Campa en Carrizo de la Ribera -1.ª fase-”, a la empresa Campecasa, S.L., por el importe de 9.360.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en el municipio de Cebrones del Río”, a don Fernando Sánchez del Río, por el importe de 10.473.200 pesetas.

“Bordillos y encintado de aceras en Velilla de la Reina” a don José Ramón Rodríguez González, por el importe de 8.900.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Cubillas de los Oteros -7.ª fase- y en Gigos de los Oteros -3.ª fase-”, a don Antonio Seco Seco, por el importe de 8.670.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Escobar de Campos”, a don Tomás Pérez Jimeno, por el importe de 3.150.000 ptas.

“Pavimentación de la calle Pablo VI, en Laguna de Negrillos”, a la empresa Crile, S.L., por el importe de 9.295.536 pesetas.

“Pavimentación de calles en Quintanilla de Sollamas”, a don José Manuel Castaño Rodríguez, por el importe de 12.140.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Matanza de los Oteros”, a don Antonio Seco Seco, por el importe de 10.980.000 ptas.

“Pavimentación calle La Esquila -2.ª fase- en Congosto y Barrio de Abajo -2.ª fase- en Palacios”, a la empresa Haveco, S.L., por el importe de 7.500.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Tapia de la Ribera -4.ª fase-”, a la empresa Hermanos Aller Casais, S.L., por el importe de 4.517.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Santa Cristina de Valmadrigal -4.ª fase-”, a don Celestino Llanos garcía, por el importe de 4.808.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Villagallegos y Pobladura de Fontecha”, a la empresa Construcciones Olivio, S.A., por el importe de 5.275.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Vega de Infanzones -7.ª fase- a la empresa Condipa, S.L., por el importe de 4.650.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Villabraz -1.ª fase-”, a la empresa Coterram, S.L., por el importe de 4.000.000 de ptas.

“Pavimentación de calles y encintado de aceras en Villamañán (c/. Tiburcio Domínguez)”, a don Antonio Seco Seco, por el importe de 6.878.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Villamoratiel y Grajalero de las Matas -3.ª fase-”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 8.941.000 ptas.

“Pavimentación de varias calles y Travesía en San Pelayo”, a la empresa Vidal Ferrero, S.L., por el importe de 7.200.000 ptas.

“Abastecimiento y saneamiento en Ribota -1.ª fase-”, a la empresa Construcciones y Obras Savur, S.L., por el importe de 7.136.161 ptas.

“Construcción depósito regulador en Arintero y Valverde de Curueño”, a la empresa Tecnoambiente, por el importe de 6.151.892 ptas.



“Captación aguas subterráneas para abastecimiento y conexión del nuevo sondeo con el depósito regulador de Valencia de Don Juan -1.ª fase-”, a la empresa Perfibesa, por el importe de 14.225.845 ptas.

“Camino de Truchas por Truchillas al límite de la provincia de Zamora -2.ª fase-”, a la empresa Construcciones Orenco Rodríguez, S.A., por el importe de 47.550.000 ptas.

“Reparación superficial del firme en CC. VV. de la Montaña”, a la empresa José Luis Alonso de Construcciones, S.A., por el importe de 28.275.000 ptas.

“Mejora de la red de alumbrado público en Castrocontrigo”, a la empresa Electricidad Caspín, C.B., por el importe de 4.140.000 ptas.

“Red general de saneamiento y pozos decantadores digestores en Cubillas de Rueda -2.ª fase-”, a la empresa Construcciones Presa, S.L., por el importe de 6.890.000 ptas.

“Abastecimiento de agua en Langre, San Miguel de Langre y Berlanga -4.ª fase-” a la empresa Construcciones Edrada, S.L., por el importe de 6.818.584 ptas.

“Captación de aguas subterráneas para abastecimiento público en Cabañas”, a don Manuel Martínez Sahagún, por el importe de 5.400.000 ptas.

“Traída de agua por bombeo a Otero de Toral”, a don Emilio González López, por el importe de 6.399.000 ptas.

“Renovación red abastecimiento de agua en Valdavida -1.ª fase-”, a don Victorino Tejerina García, por el importe de 4.174.500 ptas.

“Pavimentación de calles en Grajal de Ribera” a don Carlos Fernández Alonso, por el importe de 4.450.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en Bercianos del Páramo -3.ª fase- y en Villar del Yermo -1.ª fase-”, a la empresa Vidal Ferrero, S.L., por el importe de 8.370.000 ptas.

“Pavimentación calle la Era en Matachana”, a la empresa Cymot, S.A., por el importe de 12.305.306 ptas.

“Pavimentación de calles en Sahelices del Río”, a la empresa Excavaciones Franco, S.A., por el importe de 6.553.982 ptas.

“Pavimentación de calles en el Valle de las Casas”, a la empresa Construcciones Presa, S.L., por el importe de 7.900.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en San Miguel de las Dueñas (c/. Las Fontanillas)”, a la empresa Cooperativa Valle Bueno, por el importe de 6.350.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Finolledo -2.ª fase-”, a la Empresa Cooperativa Valle Bueno, por el importe de 6.706.196 pesetas.

“Pavimentación de calles en Antimio de Arriba”, a don Pedro Avellaneda Serrano, por el importe de 2.720.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Destriana, Robledo y Robledino -10.ª fase-”, a la empresa Construcciones Olivio, S.A., por el importe de 4.300.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Garrafe de Torío, a don Celestino Llanos García, por el importe de 4.261.161 ptas.

“Pavimentación de calles en Matadeón de los Oteros -6.ª fase-”, a don José Ramón Rodríguez González, por el importe de 7.000.000 ptas.

“Encinado de aceras en Vilecha -3.ª fase-”, a la empresa Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., por el importe de 8.500.000 pesetas.

“Pavimentación de Calles en Palacios del Sil -2.ª fase-”, a la empresa Construcciones Edrada, S.L., por el importe de 10.227.876 ptas.

“Pavimentación de calles en el municipio de Pozuelo del Páramo (Altobar de la Encomienda c/. del Cementerio -trozo primero- y c/. Fuente en Saludes)”, a don Carlos Fernández Alonso, por el importe de 8.545.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Villagarcía de la Vega -2.ª fase-”, a la empresa Haveco, S.L., por el importe de 12.700.000 ptas.

“Pavimentación de calles en San Millán de los Caballeros -7.ª fase-”, a la empresa Condipa, S.L., por el importe de 3.900.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Villacintor -3.ª fase-”, a la empresa Heveco, S.L., por el importe de 6.400.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Santa Marina del Rey -5.ª fase-”, a la empresa Campecasa, S.L., por el importe de 4.350.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Sariegos (c/. La Cuesta, Camino de Arriba, Las Cercas, y El Gallinero)” -1.ª fase-, a la empresa Hermanos Presa, S.L., por el importe de 16.724.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes -11.ª fase-”, a la empresa Construcciones Olivio, S.A., por el importe de 11.037.000 ptas.

“Pavimentación de aceras en Palanquinos”, a la empresa Construcciones Olivio, S.A., por el importe de 4.158.000 ptas.

“Pavimentación y encintado de aceras en Villavelasco de Valderaduey”, a la empresa Crile, S.L., por el importe de 3.316.679 ptas.

“Pavimentación de calles en Villaornate -6.ª fase- y Castro -4.ª fase”, a la empresa Vidal Ferrero, S.L., por el importe de 6.980.000 ptas.

“Ampliación abastecimiento de agua en Otero de las Dueñas y Barrio de La Magdalena”, a la UTE don Tomás Pérez Jimeno y Vidal Ferrero, S.L., por el importe de 17.700.000 ptas.

“Acondicionamiento en torno al castillo de Balboa”, a la empresa Construcciones González Cuadrado, S.L., por el importe de 5.755.000 ptas.

“Alumbrado público en Villamandos”, a la empresa Elyte Leonesa de Montajes, S.A., por el importe de 6.609.976 ptas.

“Depuradora y entubación en Villarente y ramal colector en Valle de Mansilla”, a la empresa Construcciones y Obras Savur, S.L., por el importe de 8.179.118 ptas.

“Renovación de la red de abastecimiento de agua en Noceda del Bierzo -4.ª fase-, a don Antonio Franco González, por el importe de 11.470.616 ptas.

“Red de distribución de agua en Villalebrín”, a don Victorino Tejerina García, por el importe de 11.378.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Algadefe -6.ª fase-”, a don Tomás Pérez Jimeno, por el importe de 8.100.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Canalejas -2.ª fase-”, a don José Manuel Castaño Rodríguez, por el importe de 7.790.000 pesetas.

“Pavimentación de la Plaza Mayor en Rebollar de los Oteros”, a la empresa Construcciones Olivio, S.A., por el importe de 4.990.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Gordoncillo -9.ª fase-”, a don Miguel Morán Garrido, por el importe de 4.423.611 ptas.

“Pavimentación de calles en Columbrianos (c/. Las Tapias)”, a la empresa Cymot, S.A., por el importe de 13.216.898 ptas.

“Pavimentación de calles en Solle -2.ª fase- y en San Cibrián -1.ª fase-”, a la empresa Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L., por el importe de 7.300.000 ptas.

“Pavimentación de la c/. San Roque en Calzada del Coto y otras en Codornillos -2.ª fase-”, a don Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 5.240.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Campazas -6.ª fase”, a la empresa Haveco, S.L., por el importe de 5.600.000 ptas.

“Construcción de aceras en varios núcleos del municipio de Carracedelo -1.ª fase-”, a la empresa Construcciones Olivio, S.A., por el importe de 14.620.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Garfín”, a la empresa Crile, S.L., por el importe de 7.001.769 ptas.

“Prolongación de la c/. Villamañán para acceso a cementerio en Pobladura de Pelayo García”, a la empresa Construcciones Germán Rodríguez Quintillán, S.L., por el importe de 7.800.000 pesetas.

“Urbanización de calle Nueva en Sabero”, a la empresa Construcciones Presa, S.L., por el importe de 10.074.311 ptas.

“Pavimentación de calles en el municipio de San Pedro Bercianos”, a la empresa Construcciones Olivio, S.A., por el importe de 4.325.000 ptas.

“Afirmado camino de San Miguel a la Aldea y ramal a Oncina y Quintana”, a la empresa José Luis Alonso de Construcciones, S.A., por el importe de 14.965.000 ptas.

“Camino de acceso al Barrio por Valcuevas en Páramo del Sil -1.ª fase-”, a la empresa Doimsa, por el importe de 8.575.000 pesetas.

León, 18 de enero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que durante el mes de diciembre pasado se han efectuado por la Diputación las siguientes adjudicaciones:

“Reparación alumbrado público en Fuentes de Carbajal”, a la empresa Elyte Leonesa de Montajes, por el importe de 3.460.881 pesetas.

“Alumbrado público en San Esteban de Nogales -1.ª fase-”, a la empresa Instalaciones Eléctricas Blanco, S.A.L., por el importe de 4.800.000 ptas.

“Adecuación abastecimiento en núcleos del municipio de Villamañán”, a la empresa Hermanos Presa, S.L., por el importe de 12.600.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Ardón y otros”, a la empresa Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L., por el importe de 10.185.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Roperuelos, Valcabado y Moscas del Páramo”, a la empresa Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., por el importe de 10.200.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Villademor de la Vega -8.ª fase-”, a la empresa Hermanos Presa, S.L., por el importe de 7.400.000 ptas.

“Red de abastecimiento de agua en Llamera”, a la empresa José Angel Tejerina, S.L., por el importe de 6.937.500 ptas.

“Pavimentación de calles en Cacabelos y Quilós -2.ª fase-”, a la empresa Construcciones Orenco Rodríguez, S.A., por el importe de 15.900.000 ptas.

“Urbanización de la calle prolongación Juan Ferreras en Cistierna -2.ª fase-”, a la empresa Hermanos Presa, S.L., por el importe de 11.480.000 ptas.

“Pavimentación de calles (c/. Arenal y tramo Ronda Norte) en Grajal de Campos -7.ª fase-”, a don Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 5.095.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Palacios -10.ª fase-” y en Ribas de la Valduerna -6.ª fase-”, a don Tomás Pérez Jimeno, por el importe de 10.450.000 ptas.

“Pavimentación de calles en el municipio de Vegacervera” a don Tomás Pérez Jimeno, por el importe de 6.700.000 pesetas.

“Pavimentación de calles en El Valle de Valdeón (Soto y Prada 2.ª fase-”, a don Miguel Morán Garrido, por el importe de 11.335.715 ptas.

“Pavimentación de calles en Portilla de la Reina -3.ª fase-”, a la empresa José Angel Tejerina, S.L., por el importe de 9.972.400 ptas.

“Abastecimiento de agua Carretera de Mansilla de las Mulas a Cistierna en Vidanes -1.ª fase-”, a la empresa Tecnoambiente, S.A., por el importe de 3.577.417 ptas.

“Sondeo artesiano en Vallecillo -1.ª y 2.ª fase-”, a don Manuel Martínez Sahagún, por el importe de 8.800.000 ptas.

“Saneamiento zona El Molino a colector camino del Vago en Villaobispo de las Regueras”, a la empresa José Luis Alonso de Construcciones, S.A., por el importe de 11.995.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Gusendos de los Oteros -4.ª fase-”, a don Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 4.890.000 ptas.

“Urbanización travesía urbana en Cabaalles de Abajo -3.ª fase-”, a don Salvador Calleja González, por el importe de 20.000.000 ptas.

“Pavimentación de calles en Valbuena del Roblo -1.ª fase-”, a don Lucas Ranedo Calderón, por el importe de 9.845.000 ptas.

“Alumbrado público en el municipio de Cabañas Raras”, a la empresa Elagas, S.L., por el importe de 5.115.762 ptas.

León, 18 de enero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 623

Entidades Menores

Junta Vecinal

VILLABALTER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y artículo 190.1 del Real Decreto 781/1986, se hace público que por la Junta Vecinal de Villabalter, en sesión celebrada el 24 de enero de 1993, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

A) Aprobación definitiva de las tasas por el suministro de agua, así como las correspondientes Ordenanzas fiscales que han de regir el abastecimiento de aguas limpias a la localidad de Villabalter.

B) Exponer al público el acuerdo adoptado colocándolo en el tablón de edictos y en el **Boletín Oficial** de la provincia.

C) Remitir copia de las citadas Ordenanzas fiscales a la Administración Pública y a la Comunidad Autónoma.

A tal fin se hace público, mediante el presente, el texto íntegro de las Ordenanzas fiscal aprobada.

ORDENANZA FISCAL NUMERO UNO

ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Naturaleza de la exacción.

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y apartado 21 del artículo 212 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, la Junta Vecinal de Villabalter (León) mantiene la exacción de las tasas por suministro de agua a particulares e industrias.

El servicio se regirá por la legislación vigente y las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º La junta Vecinal se encargará de la explotación conservación y mantenimiento de la captación de agua potable, para uso doméstico en domicilios-viviendas, locales, industrias, cuadras y fincas cercadas cuya utilización por parte de los vecinos la acordará, en su caso, esta Junta Vecinal, previa petición escrita de aquéllos

Obligación de contribuir.

Artículo 3.º Hecho imponible.—Está constituido por la utilización del servicio de suministro de agua potable.

Artículo 4.º Sujeto pasivo.—Serán sujetos pasivos de la tasa y estarán, por tanto, obligados al pago, los usuarios del servicio a cuyo nombre figure otorgado el suministro.

En las acometidas, será sujeto pasivo del gravamen la persona que la hubiera solicitado y, subsidiariamente, el propietario del inmueble para cuyo servicio haya sido realizada.

Artículo 5.º Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir por estas tasas se producirá:

a) En el suministro de agua: Con la prestación del servicio desde el momento en que el usuario sea autorizado para el disfrute de aquél.

b) En las acometidas: Por su realización, previa la oportuna autorización.

Modalidades del Suministro

Artículo 6.º El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua en uso distinto a aquel para el cual haya sido otorgado, quedando prohibida, también, la cesión total o parcial de agua a favor de un tercero, así como su usos para el riego, para el lavado de vehículos o para otros usos incompatibles con los expresados en los apartados anteriores, que serán considerados como acto de infracción grave de esta Ordenanza. Solamente en caso de incendio se podrá entender suspendida esta prohibición.

Artículo 7.º 1. El suministro de agua potable se otorgará de tres formas o clases de uso distintos:

- a) Para uso doméstico.
- b) Para uso de centros docentes.
- c) Para uso no doméstico.

2. Se entenderá como suministro de agua para uso doméstico, el que normalmente se realiza en viviendas para atender las necesidades ordinarias de la vida, en bebida, preparación de alimentos, limpieza y lavado.

3. Se entenderá por suministro de agua para centros docentes el que se otorga para edificios y dependencias de la Administración Pública en cualquiera de sus ramas. No se concederá este tipo de suministro a las viviendas de funcionarios o empleados de la Administración, aunque se encuentren situadas aquellas dentro de los edificios o dependencias propias de los servicios públicos, por lo cual contará con un contador aparte.

4. Se entenderá como suministro para usos no domésticos, todos los demás no comprendidos en las dos clases anteriores.

5. El suministro de agua potable se otorgará bajo las formas de uso especificados en los apartados anteriores; sólo para inmuebles y siempre que los mismos se encuentren dentro del casco urbano de la localidad de Villalbarter. El citado casco urbano es o sería el delimitado actualmente o posteriormente por las normas subsidiarias del Planeamiento Urbanístico en vigor para el municipio de San Andrés del Rabanedo o el Plan de Ordenación Urbana que se redactare en su momento.

Bases de percepción.

Artículo 8.º Se tomará como base de la presente tasa, los metros cúbicos de agua consumidos, según lectura de contador. Las nuevas acometidas abonarán una cantidad fija en concepto de tasa por enganche a la red general.

Tipos de gravamen.

Artículo 9.º Las tarifas aplicables por los distintos conceptos, serán las siguientes:

1. Por cada usuario.

1.1. Mínimo obligatorio bimestral: 100 ptas.

1.2 Tasa por consumo de agua doméstica bimestral:

–Hasta 20 m.³: 10 ptas. m.³.

–De 21 m.³ a 40 m.³ (inclusive): 25 ptas. m.³.

–De 41 m.³ a 60 m.³ (inclusive): 50 ptas. m.³.

–De 61 m.³ en adelante: 100 ptas. m.³.

1.3 Tasa por consumo de agua para usos no domésticos: 30 ptas. m.³.

1.4. Tasa para centros docentes: 40 ptas. m.³.

1.5. Por suministro de agua para obras:

–Se dispondrán de las siguientes opciones:

a) Colocar contador y pagar el agua a 30 ptas. m.³, hasta que se justifique por el usuario la finalización de obra con el correspondiente certificado expedido por el arquitecto director de la obra.

b) No colocar contador y pagar el agua en construcciones a 5.000 ptas./bimestre, hasta 4 viviendas.

En construcciones de más de 4 viviendas a 8.000 ptas./bimestre.

2. Por contratación del servicio y enganche de aplicación siempre y cuando se produzcan altas o contrataciones de servicio:

–Por enganche nuevo a la red de 3/4 de pulgada: 15.000 ptas.

–Por enganche nuevo a la red, superior a 3/4 de pulgada, hasta pulgada y media: 26.000 ptas.

–Por cada contador dentro de un mismo enganche 5.000 ptas. cada uno a partir del segundo inclusive.

Régimen de abonados y contratación del servicio.

Artículo 10.º Se entenderá por abonado, a los efectos de esta Ordenanza, toda persona física o entidad jurídica capacitada legalmente para contratar.

Artículo 11.º 1. La concesión del servicio de aguas, cualquiera que sea el uso a que se la destine, se hará mediante la oportuna petición de alta y suscripción de la póliza de abono, en la que el interesado declarará nombre y apellidos, razón social, domicilio, código de identificación, fin y uso a que se destinará el agua y cualquier otro dato que pueda determinar la clase e importancia del servicio que se pretende.

2. Las peticiones llevarán implícito el compromiso del concesionario de cumplir con las disposiciones consignadas en esta Ordenanza.

3. Todas las obras para conducción del agua, inclusive la reparación de las posibles averías que se originen, desde la red general hasta la toma del concesionario, apertura de zanjas, colocación de tuberías, llaves de paso, registro para llaves, así como todos los gastos que se originen serán por cuenta del usuario, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal o persona por ella delegada y en la forma que las mismas señalen.

4. En el registro de la llave de paso, que deberá ir obligatoriamente en la calle, se deberá colocar un gancho o similar para, en caso necesario, proceder al precintado de la llave de paso.

5. Será obligatoria la instalación de un contador para cada abonado al servicio y también por cada vivienda, local de negocio, industria, cuadra o finca cerrada. Los contadores serán supervisados por la Junta Vecinal o persona por ella delegada y de las características que las mismas estipulen y deberán colocarse en un lugar de fácil acceso, siempre en el exterior y lo más próximo posible a la llave de paso.

6. La adquisición del contador y los gastos de su instalación, reparación, y en su caso, sustitución, serán de cargo del abonado.

7. Queda terminantemente prohibido a todo propietario, inquilino y concesionario en general que, bajo ningún concepto o pretexto, efectúe manipulaciones en los contadores o en la parte de conducción comprendida entre éstos y en la red general. Cualquier anomalía observada en los contadores o en la red general será sancionada rigurosamente por la Junta Vecinal que, de estimarlo procedente, ordenará el inmediato corte de suministro.

8. En caso de paralización de un contador o fallos en su funcionamiento, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, un abonado dispusiese del servicio de agua sin contador, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el año anterior, y si no existiera este dato, se liquidará por la media aritmética de los cuatro meses anteriores, siempre que lo haya puesto en conocimiento de la Junta Vecinal, en caso contrario se girará el precio del agua al doble del mismo periodo del año anterior o media aritmética.

9. Todo cambio de concesionario o cese de suministro deberá ser comunicado, a los efectos oportunos, a la Junta Vecinal. En tanto ello no se produzca, será responsable del suministro el primer usuario y, subsidiariamente, el nuevo o el dueño.

10. La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro del servicio por razón de escasez, insuficiencia de caudal, sequía, heladas, averías, reparaciones o casos de fuerza mayor, reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en la zona o zonas que más convenga, cesando en este caso todos los efectos de la concesión,

no pudiendo los abonados ejercer acción alguna en contra de la Junta Vecinal, ni reclamar daños y perjuicios de ninguna especie, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción del servicio.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 12.º Bajo ningún concepto se harán concesiones gratuitas del servicio, cualquiera que sea el carácter y naturaleza del peticionario, considerándose automáticamente caducados los que pudieran existir a la puesta en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 13.º Solamente se considerarán exentos los abastecimientos y aprovechamientos de agua en las fuentes.

Artículo 14.º En caso especial, y a petición de la parte interesada o por propia iniciativa de la Junta Vecinal, podrá proponerse la concesión de bonificaciones en la aplicación de las tarifas a entidades, instituciones y corporaciones oficiales o privadas, cuyos fines justifiquen la aplicación de éstas.

Artículo 15.º En materia de exenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 202 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local.

Términos y forma de pago.

Artículo 16.º La liquidación o importe de los consumos efectuados de agua potable, se recaudarán bimensualmente, mediante recibos, basados en las lecturas de los contadores que los encargados de servicio tomarán en presencia del abonado y de alguna persona del inmueble dejándole nota de la indicación si lo solicita. El servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la lectura. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna reclamación se entenderá que el abonado está conforme con la lectura del contador. Si por cualquier circunstancia no fuera leído el contador, el abonado deberá pasar la lectura del contador dentro de los diez días siguientes al que procedía efectuar la lectura.

Artículo 17.º Las lecturas de contadores se practicarán periódicamente y con los intervalos que estime conveniente la Junta Vecinal, tanto bajo el punto de la inspección como el de la cobranza. La tasa por consumo de agua se recaudará bimensualmente, por la Junta Vecinal o persona delegada y en la forma que determine la misma, durante el periodo voluntario de treinta días siguientes a la terminación del periodo a que se refiere la tasa. Transcurrido el periodo voluntario, sin que el concesionario haya hecho efectivo el pago, se procederá a su cobro por vía de apremio, sin perjuicio del corte del suministro de agua, a tenor de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18.º Cuando debido a ausencias temporales, tales como veraneo u otras causas, los abonados cierren sus domicilios deberán dar conocimiento anticipado a la Junta Vecinal, aún en el caso de no causar baja, de la forma y sitio de hacer efectivos los recibos durante la ausencia.

Artículo 19.º La cuota bimensual o mínimo obligatorio que el abonado deba satisfacer, con arreglo a la tarifa insertada, se pagará junto con la tasa del consumo y durante el plazo hábil establecido para quella, procediéndose en igual mediada en caso de no abonarse en periodo voluntario. Las fracciones se cobrarán como si se tratara de un bimestre completo. La Junta Vecinal podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del bimestre en el que se hubiera decretado la suspensión. Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo, como si de nueva acometida se tratara, debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados y deudas pendientes.

Artículo 20.º La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar, cuando lo estime necesario u oportuno, todo aparato o contador cuyo funcionamiento se considere dudoso.

Artículo 21.º El abonado deberá dar aviso, por escrito, de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias. Cuando el concesionario propietario del contador sea notificado

por el servicio de que su aparato se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, o no funciona, se procederá en un plazo de quince días, obligatoriamente, a su sustitución por otro debidamente verificado, corriendo por su cuenta todos los gastos de montaje, desmontaje, gastos de reparación, así como la adquisición de uno nuevo si el antiguo hubiera quedado inútil.

Responsabilidades por incumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 22.º Nadie podrá utilizar el agua sin haber formulado el correspondiente contrato de abonado. Quien así lo hiciera incurrirá en multa por la cuantía máxima que pueda imponer el Presidente-Alcalde Pedáneo, sin perjuicio de la liquidación y pago de las cuotas defraudadas durante el tiempo que se ha producido este aprovechamiento anómalo.

Artículo 23.º Se considerará infracción de esta Ordenanza y del uso del servicio, todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios, siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar su liquidación. Se considerarán infracciones los actos siguientes:

a) Rotura injustificada de precintos.

b) Los daños o alteraciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o en las acometidas.

c) La negativa, sin causa justificada, a permitir que la Junta Vecinal o personal delegada tengan acceso a los aparatos contadores o a las instalaciones de entrada y distribución para su inspección. De originarse averías intencionadamente, o por causas ajenas al natural desgaste de los aparatos medidores de agua, se impondrán la sanción a que hubiere lugar.

d) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta por la Junta Vecinal, sin contar con la previa autorización de la citada Entidad Local.

e) Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza, sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

Las infracciones se sancionarán con multa en la cuantía que permitan las disposiciones legales vigentes.

Se consideran actos de defraudación:

a. Los de utilización de agua sin previo contrato y alta formalizada.

b. Los de destinar el agua a usos distintos de aquellos para los que haya sido contratado.

c. Los de alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el aparato contador.

d. Los que impidan u obstaculicen, de forma sistemática, la inspección de las instalaciones por la Junta Vecinal o persona por ella delegada, y en general, todas aquellas que de manera fraudulenta tiendan o intenten evadir el pago de la tasa.

Las defraudaciones se sancionarán con multas del duplo de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado normalmente, para cuya liquidación se utilizarán los datos de que se disponga o, en caso contrario, el sistema de estimación.

El descubrimiento de una defraudación autorizará a la Junta Vecinal para interrumpir el suministro.

Artículo 24.º La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso, la liquidación y cobro de las tasas defraudadas no prescritas.

Artículo 25.º Las precedentes sanciones son de carácter fiscal y serán impuestas sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la aplicación de las oportunas Leyes y Reglamentos vigentes en el momento.

Artículo 26.º 1. Las cuotas legítimamente impuestas en cumplimiento de esta Ordenanza que no hubieran podido hacerse efectivas en el proceso de recaudación, serán declaradas fallidas.

2. La declaración de fallidos llevará aparejada la suspensión y corte de servicio, salvo lo que la Junta Vecinal estime estrictamente necesario para un mínimo sanitario. Así mismo el incurso

en esta situación quedará inhabilitado para la renovación de la concesión hasta tanto no satisfaga la cantidad adeudada, así como la multa, que se imponga por el Presidente-Alcalde Pedáneo en los límites que corresponda.

Vigencia

Artículo 27.º En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen Local, Reglamentos y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten en un futuro para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza, previo su autorización por la Junta de Castilla y León, para el ejercicio de 1993 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación por la Junta Vecinal.

Aprobación

Artículo 28.º La presente Ordenanza que consta de veintiocho artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal de Villabalter (León), en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.

Villabalter a 27 de enero de mil novecientos noventa y tres.—V.º B.º El Presidente, Justo Fidalgo García.—El Secretario, José María Mateos García.

860

Núm. 1412.—8.932 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

VALLADOLID

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1399/92 interpuesto por José Luis Alvarez Díez, contra la sentencia de fecha 2 de marzo de 1992, dictada por el Juzgado de lo social número uno de León, en autos número 868/91, seguidos a instancia del recurrente, contra Construcciones Panero, S. L., Mapfre e INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente de trabajo, invalidez permanente parcial, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 4 de enero de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don José Luis Alvarez Díez, contra la sentencia dictada en fecha 2 de marzo de 1992 por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, en virtud de demanda promovida por mencionado actor, contra Construcciones Panero, S. L., Mutua Patronal Mapfre; Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de invalidez permanente parcial derivada de accidente de trabajo y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquella, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Enrique Míguez Alvarellos.—José Méndez Holgado.—Juan Antonio Alvarez Anllo.”

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta

de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, número 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a la empresa Construcciones Panero, S. L., que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

486

Núm. 1413.—5.772 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEÓN

Cédula de notificación de remate

Conforme a lo dispuesto por S. S.ª en resolución de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 508/92, seguido a instancia del Procurador señor González Varas en representación del Banco Popular Español, contra don Bernardo Mantecón Castro, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita de remate al referido demandado, señor Mantecón Castro, el que tenía su último domicilio conocido en la calle Moisés de León número 24-7.º A de esta ciudad y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente se persone en autos oponiéndose a la ejecución, con el apercibimiento que de no ser así, será declarada su rebeldía procesal, siguiendo los autos su curso sin más citarle ni oírle salvo las prevenciones señaladas en la Ley.

Se hace constar que el embargo se ha efectuado sin previo requerimiento, y que se ha procedido a la traba del siguiente bien:

“Finca de monte y pasto, llamada Las Campas, término de su nombre, Piedras Blancas, Concejo de Castrillón, cabida de seis áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avilés al tomo 1.967; libro 457, folio 62, finca 40.986.

Asimismo se da traslado de dicha traba a la esposa del demandado doña Rosario Valcarce Nava, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación en forma así como de la notificación acordada, expido la presente en León a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

579

Núm. 1414.—3.108 ptas.

Cédula de notificación

De conformidad con lo acordado por S. S.ª en autos de juicio ejecutivo número 44/92, seguido a instancia del Procurador señor González Varas, en representación de La Caixa, contra Restauradores Asociados y otros, se ha dispuesto dar traslado a la esposa de don Javier Cemillán Salobral, doña Consuelo Infantes Miralles, en la actualidad en paradero desconocido, del embargo trabado en la finca propiedad del señor Cemilla Salobral, que tiene la siguiente descripción:

—Tercera parte indivisa del local comercial sito en la ciudad de León, planta baja de la calle Juan Madrazo, número 27, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 2463, libro 98, sección 1.ª, folio 179, finca número 5744”.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

578

Núm. 1415.—2.109 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal 436/92 seguidos en este Juzgado y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de León a once de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 436/92, instados por don Teófilo Díez Castro, representado por el Procurador señor Pérez y Pérez, contra don Octaviano de la Puente Rodríguez en situación de rebeldía procesal y contra otro, sobre reclamación de 255.819 pesetas de principal e intereses y costas.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Pedro Miguel Pérez Pérez en nombre y representación de Teófilo Díez Castro, contra don Octaviano de la Puente Rodríguez y la Compañía de Seguros Allianz-Ras, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 190.000 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía de don Octaviano de la Puente Rodríguez, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.—Jesús Tejedor Alonso.

580 Núm. 1416.—3.663 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado con el número 403 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido los presentes autos número 403/92 de justicia gratuita a instancia de don Miguel Ángel Díez Rodríguez defendido por el Letrado señor Muñoz García, contra don Anastasio Villanueva Martínez en situación de rebeldía procesal, con el señor Abogado del Estado, y

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de justicia gratuita, formulada por el señor Díez Rodríguez, debo reconocer y reconozco el derecho del mismo al beneficio de justicia gratuita solicitada, para litigar en juicio de cognición 237/92 y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

582 Núm. 1417.—2.886 ptas.

Don Jesús Álvarez González, Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 252/92, promovido a instancia de José María Sierra

García, contra Minaex, S. A. de domicilio desconocido, sobre reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y donde con fecha del presente se ha acordado dar traslado de la ampliación de la demanda por importe de 2.000.000 de principal, más otras 600.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas para que en término de tres días se opongá a la misma, bajo los apercibimientos legales.

Y, para que sirva de notificación y traslado al demandado, en paradero desconocido, expido el presente en León a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—Jesús Álvarez González.

583 Núm. 1418.—1.887 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 65/92—M seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Luis Javier Cruz Díez, don Virgilio Cruz Fernández y doña Angela Díez Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Javier Cruz Díez, don Virgilio Cruz Fernández y doña Angela Díez Díez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 1.044.634 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde el cierre de la cuenta y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.—Máximo Pérez Modino.

585 Núm. 1419.—3.885 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 681/91 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Ángel González Martínez, doña Teresa Díez Aller y doña Luzdivina Martínez Arias, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Angel González Martínez, doña Teresa Díez Aller y doña Luzdivina Martínez Arias y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 1.382.014 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.—Máximo Pérez Modino.

587 Núm. 1420.—3.885 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 291/92M seguidos a instancia de Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra doña María Luisa Alfageme Villalonga, mayor de edad, vecina de León, D. N. I. 9.479.111 y declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña María Luisa Alfageme Villalonga y con su producto pago total al ejecutante Banco de Fomento, S. A., de las nueve millones de pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo legal desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.—Máximo Pérez Modino.

588 Núm. 1421.—3.663 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 308/92, seguidos en este Juzgado a Instancia de don José María Crespo Romero, como Secretario Administrador de la comunidad de Propietarios Edificio calle Fernández Ladreda, número 8 de León, contra don José Luis Rodríguez García, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, por sustitución Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 308/92, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El juicio se promueve por don José María Crespo Romero como secretario Administrador de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Fernández Ladreda, número 8 de León, contra don José Luis Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por don José María Crespo Romero como Secretario—Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en León, calle Fernández Ladreda, número 8, contra don José Luis Rodríguez García, debo condenar y condeno al expresado demandado a que pague a la Comunidad actora la cantidad de 83.030 pesetas, más los intereses legales, desde la interpelación judicial y las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Rodríguez García, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—Máximo Pérez Modino.

589 Núm. 1422.—4.329 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 580/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don César Manuel Prieto Martínez, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Garaño —La Magdalena— León, hoy en ignorado paradero sobre reclamación de 434.343 pesetas de principal y otras 220.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado notificar al precitado demandado que por providencia de fecha diecisiete de noviembre pasado se ha decretado la mejora de embargo en los presentes autos, recaeando sobre el sueldo o salario que perciba el demandado en la entidad mercantil Transova, S. A., con domicilio en esta capital, calle San Juan de Prado, número 5.

Y para que conste y sirva de notificación, expido y firmo el presente en León a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

591 Núm. 1423.—2.331 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en el Juicio verbal civil a que luego se hace mención, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 543/91, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza y defendido por el Letrado don Emilio Alvarez Higuera, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Villanueva, contra don Florentino

Rodríguez Fernández y contra Seguros Mapfre, sobre daños ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don José Antonio Martínez Villanueva, contra don Florentino Rodríguez Fernández y contra Seguros Mapfre, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente al actor, la cantidad de 90.096 pesetas, interés anual del 20% desde la fecha del siniestro y al pago de las costas procesales. Contra la presente resolución podría interponerse recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, de acuerdo con el artículo 733, según la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Florentino Rodríguez Fernández y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—María Eugenia González Vallina.

592

Núm. 1424.—3.774 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—en la ciudad de León a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 659/92 seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don José Luis Inclán Selgas, contra Margo Obras y Servicios, S. L., José Luis Martínez Hidalgo y Ascensión Fuertes Fuertes, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Margo Obras y Servicios, S. L., José Luis Martínez Hidalgo y Ascensión Fuertes Fuertes y con su producto pago total al ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de las cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

595

Núm. 1425.—3.774 ptas.

María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En León a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número

ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 626 de 1992, seguidos a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Finanzauto, S. A., contra Isaac Fernández Palomo.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Santiago González Varas, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Finanzauto, S. A., contra Isaac Fernández Palomo, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de novecientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesetas (952.782 pesetas), más intereses al tipo legal del dinero incrementado en dos puntos y hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

594

Núm. 1426.—3.885 ptas.

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 219/92, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 219/92 sobre lesiones y coacciones incoados en virtud de denuncia de Pablo Díez; en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la Acusación Pública y como denunciados María Angeles Díez Sánchez y Pablo Díez Moro, asistido este último del Letrado señor Pérez Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados María Angeles Díez Sánchez y Pablo Díez Moro de la falta imputada en las presentes actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Angeles Díez Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

535

Núm. 1427.—2.553 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 252/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil número 252/92 seguidos a instancia de doña Diolinda Barrio Valcarce representada por el Procurador señor Fra Núñez y asistida del Letrado señor de la Mata Torre, contra

don Vicente Fuste Segura y Entidad Aseguradora Unial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fra Núñez en nombre y representación de don Diolinda Barrio Valcarce contra la Compañía de Seguros Unial y don Vicente Fuste Segura, debo condenar y condeno a éstos con carácter solidario a que abonen al actor la cantidad de (306.824 pesetas), trescientas seis mil ochocientos veinticuatro pesetas, más las costas causadas en el presente procedimiento, debiendo la Compañía de Seguros abonar el interés anual del 20% desde la fecha del siniestro.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. rubricado María Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuiñado.

497 Núm. 1428.—3.885 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía número 224/91, seguidos a instancia de Carbones Primitivo, S. A., con domicilio en Ponferrada, avenida de Valdés, número 45, representado por la Procuradora María Jesús Tahoces Rodríguez, contra Antracitas de Fervienza, S. L., hoy en ignorado paradero, y otro, sobre tercería de mejor derecho; en cuyos autos se han practicado tasación de costas cuyo importe de principal reclamado, gastos de protesto, intereses, honorarios, derechos y suplidos ocasionados conforme a la relación presentada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, asciende a la cantidad de 210.232 pesetas y por medio del presente edicto se da vista de la misma al demandado Antracitas de Fervienza, S. L., por término de tres días y significándole que las copias simples de todo ello se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

538 Núm. 1429.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo, registrado con el número 6/92, instado por don José Santos de la Torre, sobre la finca número 27 del polígono 2, al sitio de Prado Cabildo, de la zona de concentración parcelaria de Santa Colomba de la Vega, Ayuntamiento de Soto de la Vega, que linda: Norte, con cauce; Sur, con camino de Santa Colomba; Este, con la 28 de Inocencia Alfayate Juárez y Oeste, con la 26 de Ramona Santos de la Torre. Tiene una extensión superficial de dieciséis áreas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 987, libro 71, folio 83, finca número 6.979.

Por resolución de esta fecha se acordó citar a los desconocidos herederos de don Hermenegildo González Santos, como heredero de doña Beatriz Torre Fuertes, para que comparezcan en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos de don Hermenegildo González Santos, expido la presente en La Bañeza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

543 Núm. 1430.—2.664 ptas.

CISTIERNIA

Don Francisco de Atilano Barreñada, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna y su partido, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 168/90 a instancia de don Manuel Cantón Expósito, representado por la Procuradora señora Campo Turienzo, contra don José Manuel González González y Compañía Aseguradora L'Abelle, representados por el Procurador señor Franco González y contra don Miguel Washinton Lazo Carrasco, en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha acordado emplazar a don Miguel Washinton Lazo Carrasco, en paradero desconocido, por medio del presente a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de diez días en el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los efectos acordados, expido y firmo el presente en Cistierna a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

542 Núm. 1431.—2.109 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 117/91 dimanante de los autos 134/91, seguida a instancia de don José Díez Alvarez, contra Contratas Serrano, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Contratas Serrano, S. L., por la cantidad de 300.000 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Contratas Serrano, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—P. M. González Romo.—Rubricado.

987 Núm. 1432.—1.887 ptas.

NUMERO TRES DE BILBAO

Doña María Silva Goti, Secretario del Juzgado de lo social número tres de los de Vizcaya.

Cédula de notificación

Hago saber: Que en los autos número 129/91, seguidos ante el Juzgado de lo social número tres de Bilbao, a instancia de Manuel Villalba Casado, contra Antracitas de Besande, S. A. y otros sobre prestación con fecha 30-12-92, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Manuel Villalba Casado frente a la empresa Antracitas de Besande, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, impugnando en este orden jurisdiccional la resolución de la dirección Provincial del I. N. S. S. de fecha 11 de octubre de 1990, debo declarar y declaro que el actor no se encuentra afecto de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta para toda profesión u oficio, por causa de enfermedad profesional, absolviendo de la demanda a los citados demandados.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Antracitas de Besande, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Bilbao a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Silva Goti.

510 Núm. 1433.—2.664 ptas.